



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL



ORDENANZA NÚM. 5  
SERIE 2023-2024  
P.O. NÚM. 5, SERIE 2023-2024

DE ADMINISTRACIÓN:

**Presentado por los señores y señoras:** Oscar Cruz Rodríguez, Lisnette Burgos Santiago, Víctor H. Rivera García, Néstor R. Méndez Torres, Héctor Dávila Rodríguez, Edgardo Burgos Rivera, Eric C. Benítez Velázquez y José A. Montañez Rodríguez.

Fecha de presentación: 11 de enero de 2024

ORDENANZA

**“PARA DENOMINAR EL PARQUE DE BÉISBOL DE JARDINES DE LA ESPERANZA DE NAGUABO, PUERTO RICO, CON EL NOMBRE DEL LÍDER RECREATIVO LUCIANO “CIANO” MALDONADO PACHECO; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en el Artículo 1.007, establece que: “se reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes”.

**POR CUANTO:** Por su parte, el inciso (o) del Artículo 1.008, de dicha Ley, dispone que el municipio podrá: ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social, y cultural, en protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

**POR CUANTO:** Además, el Artículo 1.010 inciso (i) de la citada Ley 107-2020, *supra*, establece que “corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

**“(i) Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.”**  
*Énfasis suplido.*

MRP

OS  
LW

**POR CUANTO:** Es deber de todo gobierno local municipal reconocer el legado y la contribución de aquellos ciudadanos que se han destacado por sus servicios a la ciudadanía y la comunidad, que ha hecho aportaciones significativas, de una forma u otra, a mejorar la calidad de vida e impulsar el bienestar social, económico, educativo y deportivo de nuestro pueblo, su gente y las comunidades.

**POR CUANTO:** La comunidad ha solicitado se denomine el Parque de Béisbol de Jardines de la Esperanza (que sirve, además, las comunidades de Villa Esperanza y Villa del Río) con el nombre del líder recreativo Luciano Maldonado Pacheco. Esta solicitud vino acompañada con veinticinco (25) firmas de ciudadanos y miembros de la comunidad que favorecen se realice dicha denominación, conforme a lo establecido por ley.

**POR CUANTO:** Don Luciano Maldonado Pacheco, conocido afectuosamente como "Ciano", vio la luz por primera vez el 1ro de abril de 1911 en Naguabo, Puerto Rico. Su educación transcurrió en la escuela Eugenio Brac de Naguabo, y durante el tiempo de la zafra, se desempeñó con destreza como capataz, dejando una huella imborrable con su trabajo ejemplar. Después de una vida dedicada al esfuerzo y la labor constante, optó por acogerse al merecido retiro.

**POR CUANTO:** A lo largo de su existencia, Don Luciano experimentó el regocijo de formar una bonita familia. Contrajo matrimonio y fue bendecido con tres hijos: Ángel, Cheo y Juanita, quienes hoy en día han establecido sus vidas en los Estados Unidos de América. En su segunda etapa conyugal, compartió 39 años de su vida con la Sra. Serapia Cruz. Durante este tiempo, no solo consolidó su unión matrimonial, sino que también desempeñó un papel fundamental en la crianza y educación de las hijas de su esposa, proporcionándoles el amor y la guía de un padre auténtico y un mentor.

**POR CUANTO:** La pasión de Don Luciano por el deporte fue un elemento constante en su vida. Se destacó como líder recreativo, asumiendo roles de apoderado de equipos y velando por las instalaciones del Parque de Béisbol de Jardines de La Esperanza. Su compromiso con la juventud de esta comunidad no conocía límites; fue más que un amigo, fungió como consejero y orientador, siempre dispuesto a servir y guiar a las generaciones más jóvenes por el camino del éxito.

**POR CUANTO:** Don Luciano Maldonado Pacheco, "Ciano", no solo dejó un legado de trabajo incansable, sino que también se erigió como un pilar fundamental en la vida de su familia y comunidad, trascendiendo su tiempo y dejando una impronta imborrable en la memoria de aquellos que tuvieron el privilegio de conocerlo.

**POR CUANTO:** El espíritu incansable de Don Ciano, continuó resonando en los corazones de quienes lo conocieron. Lamentablemente, su partida llegó a los 89 años, dejando un vacío palpable en la comunidad que tanto amó. Su fallecimiento se percibió como la despedida de un líder, amigo y mentor querido por muchos.

**POR CUANTO:** El Sr. Luciano, en su último suspiro, llevó consigo el deseo ferviente que su legado en el deporte, el respeto por su gente y su comunidad pudiera ser perpetuado por las generaciones venideras, especialmente por los niños y jóvenes que representan la esperanza de Naguabo y el mundo. Su vida ejemplar y dedicación desinteresada se convirtieron en un faro de inspiración, guiando a aquellos que lo rodeaban hacia valores fundamentales de solidaridad y servicio.

**POR CUANTO:** Aunque su presencia física ya no está con nosotros, el impacto positivo de Don Luciano perdurará a través de las historias compartidas por su familia, amigos, vecinos y amantes del deporte, los recuerdos imborrables en el Parque y la llama encendida en los corazones de quienes tuvieron el honor de ser parte de su vida. Su legado trasciende el tiempo en la comunidad y sigue siendo una fuente de inspiración para que las nuevas generaciones continúen cultivando la herencia del deporte y el compromiso que él dejó como un valioso regalo para la comunidad que tanto amó.

**POR CUANTO:** El Municipio de Naguabo ha sido afortunado al contar con líderes comprometidos como Don Luciano Maldonado Pacheco, quienes dedicaron todos sus esfuerzos a la comunidad y sirvió con fervor a la juventud naguabeña. Dadas las numerosas contribuciones de este destacado líder recreativo naguabeño, la honorable alcaldesa, Miraidaliz Rosario Pagán, considera más que justa la solicitud de la comunidad. En este sentido, se ha presentado ante la Legislatura Municipal la correspondiente ordenanza para oficializar y denominar el Parque de Béisbol de Jardines de la Esperanza con el nombre de **Luciano "Ciano" Maldonado Pacheco**.

**POR TANTO: ORDÉNESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO, LO SIGUIENTE**

**SECCIÓN 1:** Se denomina el Parque de Béisbol de Jardines de la Esperanza de Naguabo, Puerto Rico, con el nombre oficial de "**Parque de Béisbol Luciano "Ciano" Maldonado Pacheco**."

**SECCIÓN 2:** A tales efectos, se autoriza se identifique un lugar prominente del referido Parque de Béisbol, para que se instale la rotulación correspondiente, según lo establecido en la presente Ordenanza.

**SECCIÓN 3:** Que copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de la Policía Municipal y Estatal de Naguabo, Oficina de Finanzas, Secretaría Municipal, Oficina de Obras Públicas Municipal.

**SECCIÓN 4:** Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad. Copia certificada de esta ordenanza será enviada a las agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

**SECCIÓN 5:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

**SECCIÓN 6:** Esta Ordenanza, comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Alcaldesa.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NAGUABO, EL 16 DE ENERO DE 2024**



**HON. OSCAR CRUZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**SRA. LIAN M. SANTANA NIEVES  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**FIRMADA POR LA ALCALDESA EL 18 DE ENERO DE 2024**

**HON. MIRAIDALIZ ROSARIO PAGÁN  
ALCALDESA**



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL



## CERTIFICACIÓN

Yo, **LIAN M. SANTANA NIEVES**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 5, SERIE 2023-2024**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el 16 de enero de 2024.

**“PARA DENOMINAR EL PARQUE DE BÉISBOL DE JARDINES DE LA ESPERANZA DE NAGUABO, PUERTO RICO, CON EL NOMBRE DEL LÍDER RECREATIVO LUCIANO “CIANO” MALDONADO PACHECO; Y PARA OTROS FINES.”**

## VOTACIÓN

### VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Oscar Cruz Rodríguez
2. Hon. Lisnette Burgos Santiago
3. Hon. Víctor H. Rivera García
4. Hon. Edgardo Burgos Rivera
5. Hon. José A. Montañez Rodríguez
6. Hon. Eric C. Benítez Velázquez
7. Hon. Johanna Pérez Maldonado
8. Hon. Noelia Osorio Maldonado
9. Hon. Giovanni Montañez Quiñones

### EN CONTRA:

Ninguno

### ABSTENIDO:

Ninguno

### AUSENTE:

10. Hon. Néstor R. Méndez Torres - excusado
11. Hon. Héctor Dávila Rodríguez - excusado

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, hoy 22 de enero de 2024.

LIAN M. SANTANA NIEVES  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

